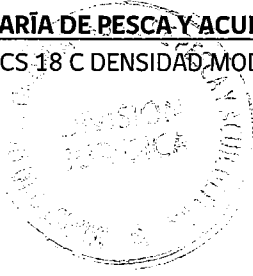


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ ACS 18 C DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 18 C, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 11 DIC. 2019

R. EX. N° 3776

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 929, de fecha 21 de noviembre de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Exportadora Los Fiordos Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 12996 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 566, N° 1844, N° 2252, N° 2613 y N° 3587, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 566, modificada por Resoluciones N° 1844, N° 2252 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18 C y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 12996 de 2019, Exportadora Los Fiordos Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 566, modificada por Resoluciones N° 1844, N° 2252 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 566, modificada por Resoluciones N° 1844, N° 2252 y N° 2613, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 18 C y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, las siguientes filas:


ACS	Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
18C	110689	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	460.040	28	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
					16	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
	110507	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	225.888	29	32	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
	110918	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	394.320	35	40	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
					24	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
					14	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

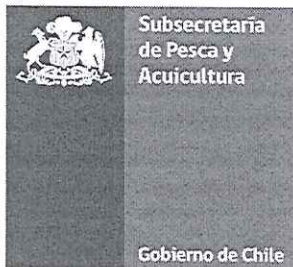
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 929 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 929 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


[Handwritten signature]
ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten initials]
LOP/FUM

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 929

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 566 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 12.1 NOV 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 566 de fecha 11 de febrero, modificada por las Resoluciones Exenta N° 1844 y N° 2252, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 18 C en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT N° 79.872.420-7, domiciliado en Avda. Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 12996 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar una redistribución en el número y especies de peces a sembrar, como también en las dimensiones de las estructuras de cultivo, de acuerdo al siguiente detalle:
 - El centro código SIEP N° 110689, inicialmente fue autorizado a ingresar 395.304 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en tres tipos de estructuras: las primeras con 41 unidades de cultivo de dimensiones 25m x 25m, las segundas con 28 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m y las terceras con 16 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m. La solicitud contempla aumentar la siembra en 64.736 ejemplares, quedando el centro de cultivo a operar con un total de 460.040 peces de la especie salmón coho, y modificar las estructuras de cultivo, considerando dos tipos de ellas: las primeras con 28 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m, las segundas con un mínimo de 16 unidades y un máximo de 18 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m. El aumento de peces a sembrar corresponde a una redistribución de la siembra previamente autorizada al centro de cultivo código SIEP N° 110507.
 - El centro código SIEP N° 110918, inicialmente fue autorizado a sembrar 301.176 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en tres tipos de estructuras: las primeras con 31 unidades de cultivo, de dimensiones 25m x 25 m, las segundas con 22 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m, y la tercera con 12 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La solicitud contempla aumentar la siembra en 93.144 ejemplares, quedando el centro de cultivo a operar con un total de 394.320

peces de la especie salmón coho, y modificar las estructuras de cultivo, considerando tres tipos de ellas: las primeras con un mínimo de 35 unidades y un máximo de 40 unidades de cultivo de dimensiones 25m x 25m, las segundas con un mínimo de 24 unidades y un máximo de 28 unidades de cultivo de dimensiones 30m x 30m, y las terceras un mínimo de 14 unidades y un máximo de 18 unidades de cultivo de dimensiones 40m x 40m. El aumento de los peces a sembrar corresponde a una redistribución de la siembra previamente autorizada al centro de cultivo código SIEP N° 110507

- El centro código SIEP N° 110507, fue autorizado a ingresar 387.432 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo 29 estructuras y un máximo de 32 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. El titular informó en mayo de 2019 la siembra efectiva del centro de cultivo, de acuerdo al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo a ello el centro de cultivo sembró 225.888 ejemplares de la especie salmón del atlántico, restando por sembrar 161.544 ejemplares, de ellos el titular señala redistribuirá 157.880, en los centros de cultivo códigos 110689 y 110918, correspondiendo a 64.736 y 93.144 ejemplares, respectivamente. El titular desiste de sembrar 3.664 ejemplares.

El titular señala que la modificación obedece a ajustes productivos en los planes de siembra de la empresa.

3. En relación a las condiciones de operación para los centros de cultivo códigos SIEP N° 110689 y 110918, de acuerdo a lo informado en el I. T. (D. Ac.) N° 72 de 2019, y a las Resoluciones Exentas N° 32 y N° 162 de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, estos centros no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 4.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 566 de fecha 11 de febrero de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

4.2 Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 566, de fecha 11 de febrero de 2019 y sus modificaciones, las siguientes filas:

ACS	Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
18C	110689	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	460.040	28	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
					16	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209
	110507	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón del atlántico	225.888	29	32	30	30	15	13.500	4	4,5	0,15	14.118
	110918	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	394.320	35	40	25	25	15	9.375	3	2,9	0,15	11.410
					24	28	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
					14	18	40	40	15	24.000	3	2,9	0,15	29.209

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 566 de fecha 11 de febrero de 2019 y sus modificaciones.



Eduardo Anderson Germain
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP/DSP/abp.

C. I. N° 12.996 de 2019